

IMPORTANTE

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

Hecho Imponible:

Por los servicios de inspección destinadas a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias, oficinas aún las correspondientes a profesiones liberales y actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos, que se desarrollen en locales, establecimientos u oficinas se abonará la Tasa que al efecto se establezca.-

Oportunidad de Pago:

Monotributista:

Los contribuyentes abonarán la presente tasa en seis cuotas bimestrales y fijas según la categoría del Monotributo en la cual se encuentren.

En cada período de recategorización establecido por la AFIP, deberán informar al Municipio su nueva categoría de monotributo, rigiendo a partir del siguiente período fiscal el nuevo encuadre.-

Responsable Inscripto v/o Exentos en IVA:

Tributarán mensualmente, en base a su facturación y según las alícuotas establecidas en la Ordenanza Impositiva vigente.

La tasa es autodeclarada, ([Link para imprimir la Declaración Jurada a presentar](#))

Baja:

Será **obligatorio** para todo titular de negocio y/o actividad el comunicar por escrito dentro de los quince días de producido el cese de sus actividades a los efectos de las pertinentes anotaciones.- Omitido este requisito y comprobado el cese del funcionamiento del local o actividades, se procederá de oficio a su baja en los registros municipales, sin perjuicio del cobro de los gravámenes adeudados, más la multa correspondiente.-